

Con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a realizar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del proceso de la referencia, así:

De acuerdo a lo ordenado en sentencia de fecha 5 de mayo del año en curso, mediante la cual se condenó en costas a la parte demandante y a favor de los demandados, se deja constancia que, mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021 se tuvieron por notificados por conducta concluyente a los demandados JOSE TEMISTOCLES MARTINEZ PAREDES ODILIA DEL CARMEN MARTINEZ PAREDES, ABEL MARTINEZ PAREDES, RAMIRO MARTINEZ PAREDES y ESAUC MARTINEZ PAREDES, y no se observa que, dentro del presente hayan incurrido en gastos judiciales, de conformidad con la norma antes citada.

Asimismo, los herederos indeterminados de CARLOS JULIO MARTINEZ RAVELO y ANA JOSEFA PAREDES DE MARTINEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, fueron representados por la Curadora Ad-litem, Dra. DIANA VANESSA PEREZ GUTIERREZ, quien fue designada por auto de fecha 24 de noviembre de 2021. Igualmente no se observa que esta parte haya incurrido en gastos judiciales. Por lo anterior, la liquidación de costas quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$	0.00
Notificaciones	\$	0.00
<hr/>		
TOTAL	\$	0.00

SON: CERO PESOS M/CTE. (\$ 0.00)

Onzaga – Santander, 24 de mayo de 2022



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario